

0034-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las ocho horas con diez minutos del seis de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0607-DRPP-2022 de las diez horas con treinta y seis minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento le comunicó al partido Costa Rica Primero, que la estructura del cantón de Turrubares de la provincia de San José, quedó integrada de forma incompleta, debido que no fue posible acreditar el nombramiento de la señora Idani Alexandra Agüero Zapata, cédula de identidad n° 117060038, como fiscal suplente, por ostentar doble militancia con el partido Nueva Generación.

Posteriormente, mediante oficio DRPP-0068-2023 de fecha cinco de enero del año curso, esta Dependencia aplicó la renuncia de la señora Agüero Zapata, al partido Nueva Generación, por cumplir con todos los requisitos para su eficacia.

En virtud de lo anterior expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓ TURRUBARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104770478	ROMELIO ARIAS HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
115320857	KIMBERLY TATIANA ARIAS HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
115500709	FRANCISCO GREGORIO ARIAS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
106760197	MAYELA HERNANDEZ AGUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
113690920	GILBERTO ESQUIVEL SANDI	SECRETARIO SUPLENTE
106750839	ETELVINA ARIAS HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
118540230	GREGORY JOSUE ARIAS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO
117060038	IDANI ALEXANDRA AGUERO ZAPATA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104770478	ROMELIO ARIAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106760197	MAYELA HERNANDEZ AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115500709	FRANCISCO GREGORIO ARIAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115320857	KIMBERLY TATIANA ARIAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113690920	GILBERTO ESQUIVEL SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero.
Ref., No.: S (5284,3717)-2022